

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Ultramar. El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 12 de Marzo próximo pasado que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa con fecha 9 de Febrero último que no ocurre novedad alguna en aquellas islas, y que continúa siendo satisfactorio su estado sanitario.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería. 26 Marzo 1859. Al Capitan general de Filipinas.—Reiterando Real orden concediendo quedar en la Península a D. Manuel Iturriga y Murros.—Aprobando el cambio de cuerpo de D. Ricardo Alós y Arregui.

Caballería. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo pase por enfermo a continuar sus servicios en la Península a D. José Morillo y Villar; pero quedando nulo el empleo de Capitan que obtuvo al pasar a dicha Isla, y volviendo a su anterior clase de Teniente con grado de Capitan.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo pase por enfermo a continuar sus servicios en la Península a D. Manuel Manso Muriel.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Disponiendo que el Teniente expectante a retiro D. Felipe la Real y Veas sea dado de alta nuevamente en el cuerpo.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Jacinto Dolz y Salmeron.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Jacinto Dolz y Salmeron.

Quintas y cruces. Id. id. Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta por la cual se concede la pensión anual de 2750 rs. anuales en la cruz y plaza de San Hermenegildo al Coronel de infantería D. Mariano Albo y Fernandez.

Id. id. Al Capitan general de las Provincias Vascongadas.—Concediendo a José Vicente Urquía e Iturralde, soldado licenciado procedente del extinguido batallón franco voluntarios de Guipúzcoa, relit para que vuelva al goce de una cruz de Maria Isabel Luisa pensionada.

Infantería. 28 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de Cadete a D. Manuel Segura y Saucá.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Promoviendo a Tenientes de carabineros, con destino a las Comandancias de Guipúzcoa y Zamora, a los Subtenientes de la de Huesca D. Angel Alcázar y Gonzalez y Don Mateo Fernandez Prieto.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Mandando se trasladen los Médicos mayores D. Luis Cardero de la Vega y D. Manuel del Valle y Martinez, el primero al hospital militar de Badajoz y el segundo al de Victoria.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Mandando se trasladen los Médicos mayores D. Luis Cardero de la Vega y D. Manuel del Valle y Martinez, el primero al hospital militar de Badajoz y el segundo al de Victoria.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Mandando se trasladen los Médicos mayores D. Luis Cardero de la Vega y D. Manuel del Valle y Martinez, el primero al hospital militar de Badajoz y el segundo al de Victoria.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Mandando se trasladen los Médicos mayores D. Luis Cardero de la Vega y D. Manuel del Valle y Martinez, el primero al hospital militar de Badajoz y el segundo al de Victoria.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Mandando se trasladen los Médicos mayores D. Luis Cardero de la Vega y D. Manuel del Valle y Martinez, el primero al hospital militar de Badajoz y el segundo al de Victoria.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Mandando se trasladen los Médicos mayores D. Luis Cardero de la Vega y D. Manuel del Valle y Martinez, el primero al hospital militar de Badajoz y el segundo al de Victoria.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Mandando se trasladen los Médicos mayores D. Luis Cardero de la Vega y D. Manuel del Valle y Martinez, el primero al hospital militar de Badajoz y el segundo al de Victoria.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Mandando se trasladen los Médicos mayores D. Luis Cardero de la Vega y D. Manuel del Valle y Martinez, el primero al hospital militar de Badajoz y el segundo al de Victoria.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Mandando se trasladen los Médicos mayores D. Luis Cardero de la Vega y D. Manuel del Valle y Martinez, el primero al hospital militar de Badajoz y el segundo al de Victoria.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Mandando se trasladen los Médicos mayores D. Luis Cardero de la Vega y D. Manuel del Valle y Martinez, el primero al hospital militar de Badajoz y el segundo al de Victoria.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Mandando se trasladen los Médicos mayores D. Luis Cardero de la Vega y D. Manuel del Valle y Martinez, el primero al hospital militar de Badajoz y el segundo al de Victoria.

Concediendo jubilación a D. Benito Díez de Cáceres Luque y Leiva.

Al Comandante general de Guardias Alabarderos.—Id. retiro a D. Pedro Lázaro y Serrano. Al Capitan general de las Islas Canarias.—Id. licencia absoluta a D. Antonio Gonzalez Yañez.

Al Director general de Infantería.—Id. retiro a D. Juan Losada y Pastor. Al mismo.—Id. retiro a D. Rafael Dominguez y Ruiz.

Infantería. 29 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo permiso para fijar su residencia en esta corte a D. Enrique Sanchez Manjon.

Al Director general de Infantería.—Destinando a la sexta compañía del provincial de Betanzos a D. Andrés Barreda y Pardo.

Al mismo.—Id. licencia a D. Juan Ceiller y Corominas. Al mismo.—Id. a D. Luis Cañedo Argüelles.

Al mismo.—Id. a D. Baltasar Huertes Rodriguez. Al mismo.—Id. a D. Eduardo Sanchez y Orta.

Al mismo.—Id. a D. Miguel Orozco y Marce. Al mismo.—Id. a D. Andrés Alcalde y Rivero.

Al mismo.—Id. a D. José Ortega y Lara. Al mismo.—Id. a D. Francisco Mas y Padilla.

Al mismo.—Id. a D. Agustín Ruiz y Balderrama. Al mismo.—Id. a D. Gregorio Ovejías y Vallejos.

Al mismo.—Id. a D. Juan Soto y Gonzalez. Al mismo.—Id. a D. Pedro Gomez Ochando y Gomez.

Al mismo.—Id. a D. Miguel Garcia y Camacho. Al mismo.—Id. a D. Valentin Zorrilla y Velasco.

Al mismo.—Id. prórroga a D. José Martínez Santos. Al mismo.—Id. a D. Antonio Rebuella Gutierrez.

Al mismo.—Id. a D. Faustino Hernandez y Salces. Al mismo.—Id. plaza de Cadete a D. Angel Galan y Martinez.

Al mismo.—Id. a D. Alejandro Cappa y Manescau. Al mismo.—Id. a D. Pedro Galan y Martinez.

Al mismo.—Id. a D. Leopoldo Pantoja y Aguado. Al mismo.—Id. a D. Carlos Cappa y Manescau.

Al mismo.—Id. a D. Domingo Ruiz de Cordoba. Al mismo.—Id. a D. Ramon Baron y Cea Bermudez.

Al mismo.—Id. a D. Venecio Lobo y Malfeito. Al mismo.—Id. a D. José Meseguer y Bautista.

Al mismo.—Id. a D. Mariano Sarchó Canella. Al mismo.—Mandando dar de baja en el Colegio al Cadete D. Luis Rojas y Rojas.

Al mismo.—Id. id. a D. Manuel Manso Muriel. Al mismo.—Id. id. a D. José Cores y Lopez.

Al mismo.—Id. id. a D. Enrique Lozañez y Bilbao. Artillería. Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Logroño el Teniente D. Rafael Michel y Osmá.

Guardia civil. Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo los premios de constancia de 30 y 90 rs. al mes que le corresponden a Manuel de la Huerta y Huerta, sargento primero de infantería del octavo tercio.

Al mismo.—Id. el de 10 rs. al mes a 14 individuos de id. Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. a 16 id. de id.

Al mismo.—Id. el de 4 rs. id. a 27 id. de id. Al mismo.—Id. el de 4 rs. id. a 28 id. de id.

Al mismo.—Id. el de 4 rs. id. a 26 id. de id. Al mismo.—Id. el de 4 rs. id. a 26 id. de id.

Alabarderos. Al Sr. Comandante general del Real cuerpo de Alabarderos.—Negando a D. Luis Zaragoza y Llopiz, Guardia del Real cuerpo de Alabarderos, el pase que solicita al ejército de Filipinas en clase de Subteniente.

Al mismo.—Aprobando una propuesta a favor de Don Francisco Alad y Benito y D. Gaspar Barberi y Cobos, por sargento segundo y cabo respectivamente del Real cuerpo de Alabarderos.

Al mismo.—Id. otra propuesta de premios de constancia a favor de 37 individuos de aquel Real cuerpo.

Monte-pío. Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo a María Lopez Ponce de Leon el relit que solicita para volver al goce de su pensión.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Calvet y Balasg. Al mismo.—Id. id. al id. D. Mariano Castañés y Puch.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Teniente D. Serafin Garcia Hernandez. Al mismo.—Destinando al regimiento de Zaragoza al Subteniente de Almansa Manuel Casal.

Al mismo.—Id. al batallón cazadores de Madrid al Teniente D. José Pimentel Mirada. Al mismo.—Id. al de Tarifa al Subteniente de la Princesa D. Juan Martorell.

Al mismo.—Id. a los provinciales de Valladolid y Ronda a los Capitanes D. José Ortiz y D. Francisco Ortiz de Sarache. Al mismo.—Id. a cadetes de Chiclana al Teniente D. Ricardo Ortega y Diaz.

Al mismo.—Id. al regimiento de Navarra al Teniente D. Pedro Sanz y Ogero. Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante D. Antonio Perez Vidalsola.

Al mismo.—Id. al Teniente de navío D. Manuel de la Puente y Sedano. Al Presidente de la Junta de clases pasivas.—Que se abone a Doña Juana Mateos Galera la pensión que tiene consignada en Cuenca, en la provincia de Albacete, a donde pasa a residir.

Al mismo.—Que a Doña María de los Dolores Peiro y Sancho se le abone por entero la pensión que disfrutaba en union con su madrastra. Al Capitan general de Galicia.—Negando a Doña Genoveva y Doña Carmen Seijas la pensión que reclaman.

Cruces. Id. id. Al Comandante general del Cuartel de Inválidos.—Declarando la antigüedad de 27 de Agosto de 1844 en la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo a D. Manuel Solano y Güemes, Coronel graduado, Teniente Coronel inválido.

Al Director general de los cuerpos del Estado Mayor del ejército y plazas.—Id. la de 29 de Abril de 1844 a D. Francisco de Castro y Martín, Teniente Coronel de infantería y Sargento mayor de la plaza de Zaragoza.

Filipinas. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Nombrando primero y segundo Ayudantes de la plaza de Zamboanga a D. Manuel Prados y Galea, segundo de la de Manila y al Subteniente de infantería D. Francisco Picó y Masot.

Al mismo.—Aprobando interinamente lo dispuesto acerca de haber nombrado Secretario del Gobierno de Zamboanga al Oficial cuarto de la Capitanía general Don José Gil de Benito; Oficial cuarto al Archivero D. Antonio Moreno y Aguado, y Archivero al Teniente de Artillería D. José Friansa y Lopez.

Infantería. 31 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia a D. Miguel Galindo y Almuédbar. Al mismo.—Id. al Coronel D. Narciso Elbarri y Rosa.

Al mismo.—Id. al Comandante D. José Arrando y Ballester. Al mismo.—Id. al id. D. Martín Belda y Balart.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Luis Iranzo y Barruchi. Al mismo.—Id. al Comandante D. Cándido Clemente y Martín.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga a la presentación en el Colegio del arma al Cadete D. Joaquín Cañaver y Bascocourt. Al mismo.—Autorizando para disfrutar en esta corte la licencia que se le concedió a D. Luis Pardillo y Palacios.

Al Capitan general de Cataluña.—Disponiendo quede sin efecto el pase con ascenso a Ultramar de D. Damian Pihol y Navas. Al Director general de Infantería.—Id. id. de D. Carlos Ramos Castañedo.

Al mismo.—Id. id. de D. Manuel Doñamayor. Al mismo.—Id. id. de D. Pedro de la Vía Guitasola. Al mismo.—Id. id. de D. Luis Alvarez Montes.

Al mismo.—Negando prórroga a D. Custodio del Valle y Salas. Al mismo.—Id. licencia a D. Francisco Minguéz y Trigo.

Caballería. Id. id. Al Capitan general de Navarra.—Concediendo un mes de Real licencia para esta corte a asuntos propios al Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería (su Ayudante de campo), D. Manuel Blanco Valderrama.

Ingenieros. Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso a Ramon Vila para aumentar la casa que posee en la segunda zona militar del castillo de Monjuich.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Urbano de Enciso y Nieto.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Deogracias Hevia y Menéndez. Al Director: general de Infantería.—Id. a D. Vicente Fernandez y Lopez, Capitan graduado, Teniente de Caballería del ejército de aquella isla.

Al de Filipinas.—Id. a D. Manuel Arce Alameda, Capitan de infantería de aquel ejército. Al Sr. Ministro de Marina.—Id. a D. Francisco de Paula Aycardo y Garcia, Teniente de navío de la armada.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al Capitan graduado D. Raimundo Ruiz y Fernandez, Alférez de carabineros.

Al Director: general de Infantería.—Id. a D. Juan Ortigas y Marquez, segundo Comandante de Infantería. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Eusebio Balbani y Tiber, Capitan del provincial de Orense.

Al mismo.—Id. al id. de igual clase D. Miguel Castro y Hoyo. Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Salanueva y Regil.

Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo Gelabert y Bert. Filipinas. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Declarando mayor antigüedad en el empleo de Teniente a los que lo son de infantería D. Fernando Gonzalez y Gomez, Don José Cabello y D. Natalio Regalado.

Estado Mayor. 1.º Abril. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Nombrando Gobernador del Castillo de San Anton de la Coruña a Don José Anguita Calvo, que lo es de la plaza de Denia.

Al mismo.—Concediendo Real licencia por enfermo para Logroño a D. Mariano Dominguez y Diaz, Oficial segundo de la Sección-archivo de Navarra.

Al mismo.—Nombrando Sargento mayor de Melilla a D. Gabriel Perez y Ruiz, segundo Comandante y Gobernador militar de las islas Chafarinas; y para que le reemplace en dicho Gobierno al de igual clase D. Joaquín Cazorla y Marzoni, que sirve la expresada Sargentía mayor de Melilla.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Aprobando la propuesta para celador de segunda clase de obras de fortificación y edificios militares de la plaza de Melilla en favor del sargento primero del regimiento de ingenieros D. José Martí.

Al Capitan general de Galicia.—Concediendo autorización al Ayuntamiento de la Coruña para construir una pared de mampostería con objeto de cerrar la arqueta de registro y respiro del fume de la cañería que desde Biombo conduce el agua a las fuentes de aquella ciudad.

Al de Cataluña.—Id. la cruz pensada de 10 rs. de Maria Isabel Luisa al soldado del regimiento de ingenieros Manuel Correa Perez, por haber salido herido en la extinción de un fuego en Barcelona.

Sanidad militar. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Negando al primer Ayudante médico del ejército de Filipinas D. Tomas Quintana y Colomer su solicitud del empleo de primer Médico.

Al Director general de Sanidad militar.—Mandando que el segundo Ayudante Médico D. Felipe Fernandez Torrero fije su residencia en el pueblo de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Médico mayor graduado de Sanidad militar D. Vicente Villa Soto y Botija de Angel.

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Concedien-

do traslacion de la pensión de San Hermenegildo a Don Cayetano Barreda y Cedrun. Al mismo.—Id. licencia por 10 meses para Saboya a D. José Bel y Jolivet.

Al de Cataluña.—Id. licencia por seis meses para Paris a D. Esteban Canals y Petit. Al mismo.—Id. a D. Francisco Canals y Petit.

Al de Castilla la Nueva.—Negando relit a Escolástico Garcia.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO del precio medio que han tenido el trigo y la cebada en las diferentes provincias en los meses de Diciembre y Enero.

Table with columns: PROVINCIAS, TRIGO, CEBADA, and sub-columns for Diccionario and Enero. Lists provinces like Alava, Alacante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, León, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Islas Baleares.

Precio medio en toda España... 42,19 23,46

Precio medio en Enero de 1858... 48 24,85

Precio máximo... 68 Madridejos (Toledo). Idem mínimo... 27 Bermillo de Sayago (Zamora).

Precio máximo... 46 Viella (Lérida). Idem mínimo... 9 Daroca (Zaragoza).

Madrid 31 de Marzo de 1859.—El Director general, José Joaquín Mateos.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Febrero próximo pasado, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro, en la clase y con los intereses que a continuación se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA, Número de estos, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, and SU IMPORTE. Lists various creditors and amounts.

NOTAS. 1.º El importe de los mandamientos de pago número 725 figuró ya entre los pendientes de expedición en el estado del mes de Diciembre de 1858; el de los números 738 al 742 inclusive, en el de Febrero del mismo año, y el del núm. 728, en el mes de Diciembre de 1858.

Madrid 15 de Marzo de 1859.—El Jefe del departamento, Manuel Mamerto Secades.—V.º B.º—El Director general, Sancho.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Marzo de 1859.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for METALICO Y CUENTAS CORRIENTES and DEPOSITOS EN EFECTOS.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Details the balance and movements of the box, including deposits, payments, and interest.

Madrid 31 de Marzo de 1859.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V.ª B.ª.—Por sustitucion del Director general, José O'Donnell.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real orden de 7 de Diciembre de 1857.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA: 11,50 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table listing subjects who made proposals, their nominal amounts, and the change offered for sale.

Table listing subjects who made proposals, their nominal amounts, and the change offered for sale (continued).

Proposiciones admitidas.

Table listing admitted proposals, including subject names, nominal amounts, and the change offered.

Madrid 31 de Marzo de 1859.—El Secretario, Gabriel de Aristizábal.—V.ª B.ª.—El Director general, Presidente, Saicho.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la Real instruccion de 25 del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table listing subjects who made proposals, the class of debt, nominal amounts, and the change offered for sale.

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA PREFERENTE.

Table listing admitted proposals for preferred debt, including subject names, nominal amounts, and the change offered.

EN LA DEUDA NO PREFERENTE.

Table listing admitted proposals for non-preferred debt, including subject names, nominal amounts, and the change offered.

Madrid 29 de Marzo de 1859.—El Secretario, Angel F. de Horedia.—V.ª B.ª.—El Director general, Presidente, Saicho.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERAN DE TIPO EN LA SUBASTA.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE: 20 POR 100. IDEM DE SEGUNDA CLASE: 12,50 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table listing subjects who made proposals, the class of debt, nominal amounts, and the change offered for sale.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio a que ofrecen su venta. Includes names like Juan Ruiz y Gonzalez, Luciano Larrañaga, etc.

Table with columns: Mr. Paul Goguel, Leopoldo Niederhofheim, Actrele Falcon. Includes amounts like 2.000.000, 1.872.000, 1.760.000.

Proposiciones admitidas.

Table titled EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE. Includes names like Esteban Barrasa, Santos Arenzana, El mismo, etc.

Table titled EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR. Includes names like Ramon de Echave, El mismo, Leon Adolfo Lafitte, etc.

Table titled EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR. Includes name Vicente Rodriguez.

Madrid 30 de Marzo de 1859.—El Secretario primero interino, Gabriel de Aristizabal.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 27 del actual se celebrará segunda subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para la adquisicion de seis mulas que son necesarias en el mismo, al precio máximo admisible de 4.000 rs. cada una.

(Fecha, firma y domicilio).

Madrid 2 de Abril de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El dia 10 de Mayo próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto, y simultáneamente ante el Gobernador de Sevilla, para la adquisicion de 13 mulas que son necesarias para el servicio de dichas minas, al precio máximo admisible de 3.750 rs. una.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en los puntos indicados para la subasta, y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la adquisicion de seis mulas necesarias para dicho establecimiento de minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y á entregar las mismas por el precio de (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio).

Madrid 30 de Marzo de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El dia 11 de Mayo próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto para contratar el servicio de conduccion de minerales crudos desde los pozos de extraccion á las plazas de calcinacion y de formacion de teleras en dichas minas, durante el año actual, á los precios máximos admisibles siguientes: 64 rs. por cada revozo que se conduzca desde la ladera del malacate de San Gabriel, y se forme en teleras en la plaza del Teodosio.

73 rs. por id. id. desde el descargadero viejo del mismo malacate, y se forme en teleras en la misma plaza.

82 rs. por id. id. desde el descargadero viejo ó desde la ladera del mismo San Gabriel, y se cargue en la plaza de Santa María.

53 rs. por id. id. desde el pozo Brujalumi, y se cargue en la plaza del mismo nombre.

40 rs. por id. id. desde el pozo de Animas, y se cargue en las plazas de San Carlos, San Miguel y Animas.

50 rs. por id. id. desde el pozo de Sagunto, y se cargue en la plaza de la Reina.

60 rs. por id. id. desde el pozo de Santa Ana, y se cargue en la plaza de Santa María.

40 rs. por id. id. desde el pozo de Santa Bárbara, y se cargue en la plaza de San Luis.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la subasta de conduccion de minerales á las plazas de calcinacion y formacion de estas en teleras, se comprometo á cumplirlas exactamente, y hacer este servicio por el precio de (se expresará por letra).

(Fecha, firma y domicilio).

Madrid 30 de Marzo de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El dia 12 de Mayo próximo se celebrará tercera subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar las maderas de encina, roble y quejigo para la subasta de conduccion de estas en teleras, se comprometo á cumplirlas exactamente, y hacer este servicio por el precio de (se expresará por letra).

(Fecha, firma y domicilio).

Madrid 2 de Abril de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Tarazona y Motilla del Palancar.

1.º El contratista se obligará á conducir en carruaje ó á caballo la correspondencia y periódicos desde Tarazona á Motilla del Palancar y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se...

para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo remanente quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las mulas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Condicion adicional.

Se permite la conduccion de pasajeros en los carruajes que se destinan á este servicio, pero en este caso deberán tener un almacén donde vaya la correspondencia con toda seguridad.

Madrid 25 de Marzo de 1859.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Motilla del Palancar y Valencia.

1.º El contratista se obligará á conducir en carruaje ó á caballo la correspondencia y periódicos desde la Motilla del Palancar á Valencia y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado con esta fecha, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Cuenca y Valencia.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Cuenca.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de desahuciar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Cuenca y Valencia y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Motilla del Palancar, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 27 de Abril próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 39.900 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.100 rs. vn. en metálico; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar presentados en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde la Motilla del Palancar á Valencia y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

17. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del remanente los gastos de otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo remanente quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las mulas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Condicion adicional.

Se permite la conduccion de pasajeros en los carruajes que se destinan á este servicio, pero deberán tener en este caso un almacén donde vaya la correspondencia con toda seguridad.

Madrid 25 de Marzo de 1859.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 3 de Abril de 1859.

Table with columns: R. vn. Cs., Han ingresado en este día, depositados por 2.653 individuos, de los cuales los 82 han sido nuevos imponentes, Se han devuelto, á solicitud de 55 imponentes, 78.545,36.

El Director de Semana, Leon Garcia Villaverde.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Espozon con el sueldo de 1.500 rs. anuales. Los aspirantes que se concideren con la aptitud legal conveniente remitirán sus solicitudes al Alcalde en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio.

en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio.

Soria 29 de Marzo de 1859.—El G. I., Manuel Escudero. 1370-3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, con la dotacion de 1.500 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este segundo anuncio.

Soria 23 de Febrero de 1859.—El Secretario encargado del Gobierno, Manuel Escudero y Azara. 798-1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Cigudosa, con la dotacion de 1.500 rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Soria 4 de Marzo de 1859.—El Gobernador interino, Manuel Escudero y Azara. 951-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Forfóleda, dotada con el sueldo de 1.400 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Salamanca 28 de Marzo de 1859.—Gregorio Pesquera. 1371-3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante, por separacion del que la obtenia, la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de la villa de Aldecoa, con el sueldo anual de 2.000 rs. vn., pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que en su caso será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Valladolid 30 de Marzo de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa. 1396-3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Hállandose vacante, por fallecimiento del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de la Canonja, dotada con el sueldo anual de 2.300 rs. vellon, pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que en su caso será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 1.º de Marzo de 1859.—Pedro de Navascués. 914-1

Hállandose vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de la villa de Botarell, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. vn., pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que en su caso será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 1.º de Marzo de 1859.—Pedro de Navascués. 914-1

Hállandose vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Botarell, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. vn., pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que en su caso será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 1.º de Marzo de 1859.—Pedro de Navascués. 914-1

Hállandose vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Botarell, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. vn., pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que en su caso será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 1.º de Marzo de 1859.—Pedro de Navascués. 914-1

Hállandose vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Botarell, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. vn., pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que en su caso será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 1.º de Marzo de 1859.—Pedro de Navascués. 914-1

Hállandose vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Botarell, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. vn., pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que en su caso será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 1.º de Marzo de 1859.—Pedro de Navascués. 914-1

Hállandose vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Botarell, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. vn., pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que en su caso será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 1.º de Marzo de 1859.—Pedro de Navascués. 914-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldehuela de Nogales, dotada con el sueldo anual de 800 reales.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda. 967-4

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo, dotada con el sueldo de 900 rs.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda. 967-4

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Piedrahíta de Castro, dotada con el sueldo de 1.400 rs.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda. 967-4

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Luelmo, dotada con el sueldo anual de 800 rs.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda. 967-4

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Campean, dotada con el sueldo anual de 800 reales.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda. 967-4

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villalonga, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs.

en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda. 967-4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Felices de Buena, en el partido judicial de Torrelavega, dotada con 2.200 rs. anuales y 400 para gastos de la misma, cobrados de fondos del Municipio, he dispuesto de vacante dicha vacante en este periódico oficial y en el Boletín de la provincia por tres veces en el término de un mes, como previene el art. 2.º del Real decreto de 19 Octubre de 1853, para que los aspirantes á la referida Secretaría puedan dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella Corporacion en la forma que en la Real disposicion citada se establece.

Santander 19 de Marzo de 1859.—Patrio de Azcarate. 1208-1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LORIGUILLA. La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 2.000 reales vellon anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos comunes, se halla vacante por separacion del que la obtenia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Corporacion que preside, dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, cuyo plazo trascurrido, se acordará lo procedente.

Loriguilla 2 de Febrero de 1859.—El Alcalde, José Valero. 966-4

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALLOZA. La Secretaría del Ayuntamiento de Alloza se halla vacante: su dotacion consiste en 3.000 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, con obligacion de desempeñar todo lo concerniente al Ayuntamiento. Junta periodica.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 18 del mes de Abril próximo, en cuyo día se proveyerá á favor del que reúna más conocimientos.

Alloza 14 de Marzo de 1859.—Por órden del Sr. Alcalde, Joaquin Fuentes. 1163-1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUTANDA. La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Cutanda se halla vacante por renuncia del que la obtenia: su dotacion anual consiste en 1.100 rs., casa franca y suerte de lana, con obligacion de desempeñar todo lo concerniente á la Secretaría, sea de la clase que fuere.

Las solicitudes se remitirán á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril, en que se proveyerá.

Cutanda 15 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Raimundo Serrano. 1164-1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALJUNQUERA. La Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra vacante por renuncia del que la obtenia, cuya dotacion conste en 1.600 rs. anuales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al citado Ayuntamiento en el término de 30 días.

Valjunquera 17 de Marzo de 1859.—Francisco Tomas Alogre. 1165-1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DOS-TORRES. La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante: su dotacion consiste en 1.000 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días.

Dos-Torres 14 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Alberto Alcon. 1166-1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLIAS. Francisco Jimenez Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber, que por destitucion acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, se halla vacante la secretaria del mismo Cuerpo municipal que desempeñó D. Francisco Ruiz Jimenez, dotada con la asignacion de 2.190 rs. vn. anuales, pagados por trimestres; y estando dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se anuncie la vacante en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial, lo verifico por medio del presente, concediendo á los aspirantes á ella, dentro del término de 30 días para que presenten sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley orgánica de Ayuntamientos.

Olias 9 de Marzo de 1859.—Francisco Jimenez Ruiz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario interino, José Rubieri. 1182-1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBARROJA. La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ribarroja se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Su dotacion consiste en 3.000 rs. vn. anuales, pagados de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Secretaría por tiempo de un mes, que principiará desde su salida en el Boletín oficial.

Ribarroja 16 de Marzo de 1859.—P. O. D. A., Jerónimo Navarro, Secretario interino. 1183-1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTALVOS. Hállandose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 2.500 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, se anuncia al público para que los que quieran aspirar á ella, que se encuentren adornados de los requisitos legales, dirijan sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldía en el término de un mes, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Montalvos 19 de Marzo de 1859.—Juan Olivares. 1228-1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALARES, PROVINCIA DE MÁLAGA. D. Juan Garcia Moreno, Alcalde constitucional de la villa de Salares &c.

Hállandose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, dotada con la cantidad de 2.200 rs., pagados del presupuesto municipal de dicha villa, se anuncia la vacante por medio del presente, á fin de que los aspirantes á ella la soliciten en el término de 30 días, pasados los cuales será provista por la Municipalidad, según está prevenido.

Ribarroja 16 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Juan Garcia Moreno. 975-1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRATO, PROVINCIA DE MÁLAGA. D. José Doblas, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento &c.

Hago saber, que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, en sesion celebrada el 12 del actual se

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA VERA.

La Secretaría del Ayuntamiento que preside se halla vacante por destitución del que la ostenta, con la asignación de 3.300 rs. anuales, pagados de fondos de propios.

Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes francas a la Presidencia de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta e inteligencia para el desempeño de la misma, fijándose el término de 30 días para la presentación de las solicitudes y documentos de que se hace mención, que principiarán a contarse desde que este anuncio tenga inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Villanueva de la Vera 25 de Febrero de 1859.—El Alcalde Presidente, Bernabé Bohoyo. 1917—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRIAS.

La Secretaría del Ayuntamiento de Frijos de Frijas se halla vacante; su dotación consiste en 2.000 rs. anuales, pagados por trimestres, con la obligación de formar los repartos y cuentas municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía hasta el día 30 de Abril próximo, en que se convocará.

Frijos 29 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Clemente Soriano. 1395—3

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENSANTA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada en 3.000 reales, pagados del presupuesto municipal, se anuncia al público, para que los que quieran aspirar a ella y se hallen adornados de los requisitos legales dirijan sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Fuensanta 28 de Marzo de 1859.—El A. C., Juan Jimeno Gomez. 1392—3

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Aprobado por Real orden de 21 del que fina el presupuesto de la obra del lienzo de muralla del recinto de esta capital, y autorizada esta Administración por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en 28 del mismo para que se efectúe aquella en pública licitación, se anuncia la subasta para el día 8 de Mayo de este año en los estrados de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas de 31 de Diciembre del año próximo pasado, el cual con las condiciones siguientes, formado por el Arquitecto de esta capital, se halla de manifiesto en la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

1. La subasta se abre bajo la base de 2.340 rs. vn. 2. La licitación tendrá efecto en esta capital en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia ante su autoridad y con asistencia del Sr. Administrador principal de Contribuciones, Fiscal de Hacienda pública y el Escribano del ramo, a los 30 días cumplidos de publicado el presente pliego de condiciones, por medio de anuncios en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de esta provincia y en los parajes públicos por medio de carteles.

3. A una del día en que se anuncia la licitación, se constituirá la Junta de subasta, la cual admitirá proposiciones en igual o menor cantidad, las que deberán hacerse en pliegos cerrados, con sujeción al modelo adjunto, entregándose al Presidente de la subasta media hora antes del acto, el que exigirá que se rubriquen en sus cubiertas y las numerará por el orden que los reciba.

4. A los referidos pliegos, que entreguen los interesados acompañar carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de esta capital del importe del 10 por 100 de subasta, o sean 234 rs. en concepto de garantía a las proposiciones.

5. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún concepto ni motivo.

6. Trascorrida la media hora señalada para la entrega de los pliegos, se procederá a abrirlos, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz por el orden que aquellas fueron recibidas, tomándose nota de su contenido, que se publicará para satisfacción de los concurrentes.

7. El remate se considerará adjudicado a favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general del ramo.

8. Si hubiese dos o más proposiciones iguales, se procederá a admitir pujas a la llaña por el tiempo que el Sr. Presidente de la subasta designe, único que de los licitadores que hubieran causado el empate, quedando rematado a favor del que más beneficio ofrezca al Estado, con sujeción a lo expresado en la condición anterior, devolviéndose en el acto a los demás postores sus respectivos documentos de depósito.

9. La obra que se subasta habrá de darse terminada a los 20 días después de notificado el remate al mejor postor, y deberá ejecutarse en un todo conforme a las condiciones científicas que aparecen en el pliego del Arquitecto que es adjunto al expediente de licitación, y son a saber:

Primera. El trozo de muralla que debe construirse tendrá 17 metros de longitud, a contar desde el ángulo entrante a S. de dicha línea, que deberá desaparecer en la nueva alineación, y la altura será de cinco metros y 50 centímetros a contar desde el nivel del corral interior; su espesor será de 65 centímetros.

Segunda. La construcción será de un zócalo de fábrica que, partiendo del nivel inferior, se eleva a 10 centímetros del exterior, desde cuyo punto arrancará la fábrica de tapial, y en los extremos se formarán dos cabezas o pilares de ladrillo que tendrán 75 centímetros en su línea mayor.

Tercera. En la altura superior, bajo de una dimensión de 80 centímetros, se formará un empujamiento que asentará sobre una imposta de ladrillo que hará oficio de alfilerado, cubriendo con una cornisa sencilla solada de ladrillo con vertiente al interior del espacio de pared.

Cuarta. La pared se entablará y cubrirá con buena mezcla de cal y arena, pintándose de color de fábrica.

Quinta. Serán de cuenta del subastante todos los materiales y demas necesarios para la edificación, dejando terminada que sea la construcción, el terreno al nivel que hoy tiene el interior y exterior.

11. La Hacienda por su parte se obliga al pago de la cantidad del remate, previo certificado del Arquitecto que acredite haberse llenado todas las condiciones estipuladas por el licitador, a cuyo favor se adjudicará el remate, debiendo recibir la mitad del total importe por la Tesorería de esta provincia al medirse la obra, para lo cual se presupondrá por la dependencia respectiva para que sea librado por la Dirección general del Tesoro público, a fin de que no sufra retraso ni entorpecimiento el abono al interesado rematante, que pensará la otra mitad de dicho total importe a la conclusión de la misma, y previo también certificado del Arquitecto ya referido.

12. El rematante queda obligado a cumplir las condiciones que debe llenar, así como para el otorgamiento de la escritura; pero si resulta que impide que esta tenga efecto en el término que se le señala, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio de dicho rematante, pagando la diferencia de la primera a la segunda subasta, que se efectuará bajo iguales condiciones. Si tampoco en esta se presentaren proposiciones admisibles para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración, pagando a este los perjuicios de la demora del servicio de que se trata, para cuyo favor se responsabiliza, además de la retención de la garantía de la obra, para lo cual se presupondrá por la dependencia respectiva para que sea librado por la Dirección general del Tesoro público, a fin de que no sufra retraso ni entorpecimiento el abono al interesado rematante, que pensará la otra mitad de dicho total importe a la conclusión de la misma, y previo también certificado del Arquitecto ya referido.

13. Los gastos de remate o cualquiera otro que ocasiona esta subasta, serán del cargo del rematante. Córdoba 12 de Febrero de 1859.—José Salinas. Modelo de proposición. El que suscribe, vecino de..., calle de...,

num. enterado de las condiciones para la construcción del lienzo de muralla inmediato a la Puerta de Gallegos, se obliga, con sujeción a aquellas, a efectuarla, acompañando a este pliego, en garantía de la proposición, el documento de 234 rs. del previo depósito, como está prevenido, por el precio de... (por letra).

(Fecha y firma.)

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE ABRIL DE 1859.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. Despacho telegráfico. Observación meteorológica del día 3 de Abril de 1859.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 29 de Marzo a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, el del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, Precios de artículos al mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 52 a 56 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra. Idem de cernejo, de 20 a 22 cuartos arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.

Idem de ternera, de 68 a 86 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 90 a 96 rs. arroba, y de 36 a 40 cuartos libra.

Idem fresco, de 34 a 36 cuartos libra. Lomo, a 42 cuartos libra. Jamón, de 106 a 114 rs. arroba, y de 42 a 54 cuartos libra.

Acete, de 59 a 64 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra. Vino, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos. Garbanzos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra. Judías, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 a 8 rs. arroba. Jabón, de 55 a 59 rs. arroba, y de 19 a 21 cuartos libra. Patatas, de 6 a 7 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy. Cebada, de 37 a 39 rs. fanega. Algarroba, a 49 rs. id.

Trigo vendido. 17 fanegas... a 66 rs. 25 fanegas... a 60 rs. 24... a 59 60... a 63 60... a 65 240... a 63 76... a 66 30... a 64 34... a 57 62... a 61 88... a 57 77... a 59 40... a 60 30... a 64 54... a 60 66... a 62 40... a 62 43... a 61 96... a 64 43... a 61

Total... 1.162 fanegas. Quedan por vender 4.272. Precio máximo... 65 Idem mínimo... 56 Idem medio... 61,93

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 3 de Abril de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza a los herederos del finado D. Francisco Verges...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente, y en virtud de acuerdo de este Tribunal de 22 del actual, se cita, llama y emplaza al que era Administrador de las obras ejecutadas en el puerto de Peco y Mengo de la provincia de Jaen, respectivamente a los años de 1830 y 1831, o a sus herederos...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Avello, Juez de paz del distrito de Barquillo de esta corte dictada a instancia de D. Esteban Oro y Correa, como apoderado de D. Francisco de Mier, se cita a D. Toribio Lomban...

D. José Ramon Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su término por la Reina constitucional (Q. D. G.). Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días a Diego Palomo Parras...

D. José Ramon Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su término por la Reina constitucional (Q. D. G.). Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días a Diego Palomo Parras...

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de la misma, referendada por el Escribano del número de ella D. Vicente Callejo Sanz...

D. Carlos Halcon y Mendoza, Auditor honorario de Marina, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rita García, Juana de Dios García y Rafaela García, hijas de José García y de Gertrudis Lopez, vecinos que fueron de esta ciudad, o a sus herederos...

Jerez de la Frontera 19 de Marzo de 1859.—Carlos Halcon.—Licenciado Francisco María Perez y Gomez. 1420

D. José María Sanchez Bravo, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco y Andres Campomanes Bayon, hijos de Francisco Campomanes e Isabel Bayon, difuntos, naturales de Busdongo, concejo de la Tercia del Camino, vecino que fué el Francisco de Navatejera...

Dado en Leon a 16 de Marzo de 1859.—José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Ildefonso García Alvarez. 1422

Por el presente se cita y emplaza a D. José Molina Gonzalez, D. Emeterio de Pablo, D. Juan José Fernandez, D. Tomas Solano, D. José de Aza Sanz y D. José Molina, como individuos del sociedad minera titulada La Confianza...

D. Blas Carriaga, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al jitano Diego Hecanda, para que en el improrrogable término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio, se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que resultan contra el mismo...

D. Agustín de Cuenca, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de esta ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

D. Agustín de Cuenca, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de esta ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

D. Esteban Gabarda, Abogado, Juez de paz de la ciudad de Teruel y ejerciente del Juzgado de primera instancia por indisposición del propietario.

D. Esteban Gabarda, Abogado, Juez de paz de la ciudad de Teruel y ejerciente del Juzgado de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Anselmo Miguel y Barba, natural y vecino de Tramacastiel, para que tan luego como llegue a su noticia el contenido de este edicto, comparezca en este Juzgado a fin de hacer saber una providencia dictada en causa contra el mismo seguida y su convecino Gregorio Asensio...

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Bilbao. Por el presente cito, llamo y emplazo a D. José y D. Juan de Norzagaray, naturales de esta villa, hijos legítimos de D. Gabriel de Norzagaray y de Doña María de Urquiza...

Por providencia del Sr. D. Matías Díez de Prado, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano del número D. Manuel Franco...

Por providencia del Sr. D. Matías Díez de Prado, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano del número D. Manuel Franco...

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 2.—Circulan rumores contradictorios sobre disolución de la Cámara o dimisión de los Ministros.

Paris 2.—El periódico semi-oficial de los Estados Unidos declara existir buena inteligencia entre Paris, Londres y Washington, respecto a Méjico, América central y Canal de Nicaragua.

La prensa alemana continúa examinando la reunión del Congreso que ha de celebrarse y los principios que servirán de base a las deliberaciones de esta Asamblea europea.

Crece generalmente que cada una estará representada por los respectivos Ministros de Negocios extranjeros, acompañados de otro diplomático.

En cuanto a la admisión de Cerdeña, es todavía asunto que está por resolver. Parece que Austria se opone formalmente, a juzgar por lo que se lee en un artículo dedicado a este punto especial por el periódico Ost-Deutsch-Post.

Conforme con las explicaciones dadas por Lord Malmesbury en el Parlamento inglés, el corresponsal vienés de la Gaceta de Colonia demuestra que no hay acuerdo todavía acerca de las disposiciones preliminares del Congreso.

Segun una correspondencia de Copenhague, dirigida a la Independencia belga con fecha 26 de Marzo, se ha comunicado ultimamente a los representantes de las cortes extranjeras acreditadas en la de Dinamarca...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

Anteanoche se reunió la Sociedad protectora de las Bellas Artes en junta general para tratar de la función inaugural del Liceo de la misma.

El Sr. Obispo de Orihuela salió en el tren de Alicante para su diócesis. Le acompañan el Obispo de Jaen, el Diputado a Cortes por el distrito de dicha ciudad D. Tomas Capdepon...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

El Sr. Obispo de Orihuela salió en el tren de Alicante para su diócesis. Le acompañan el Obispo de Jaen, el Diputado a Cortes por el distrito de dicha ciudad D. Tomas Capdepon...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

El Sr. Obispo de Orihuela salió en el tren de Alicante para su diócesis. Le acompañan el Obispo de Jaen, el Diputado a Cortes por el distrito de dicha ciudad D. Tomas Capdepon...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

El Sr. Obispo de Orihuela salió en el tren de Alicante para su diócesis. Le acompañan el Obispo de Jaen, el Diputado a Cortes por el distrito de dicha ciudad D. Tomas Capdepon...

En tres actos, original de D. Luis Eguilaz, titulada Mentiras dulces, cuyo éxito fué lisonjero para el autor, logrando ser llamado a la escena y recoger una corona arrebatada desde un palco.

El beneficio de la Sra. Kenneth, prima donna absoluta del Régio Coliseo, estuvo el sábado brillantísimo. La beneficiada dió una prueba más de su admirable mérito como artista consumada...

Además del expresado Ferranti fueron muy aplaudidos Bartolini y Giuglini, pues ya hemos dicho en muchas ocasiones la justicia con que el público les tributa constantes simpatías.

El teatro estaba concurrencidísimo y honrado con la presencia de SS. MM. la Reina y el Rey su augustos esposo y S. A. el Infante D. Francisco de Paula.

Un público tan numeroso como escogido asistió anteanoche a la función verificada a beneficio de la linda e inteligente actriz Mlle. Céline Montaland en el teatro francés.

Al final de la comedia llamaron a los actores al palcoscénico, y arrojaron en el teatro una preciosa corona de flores.

ANUNCIOS. HISTORIA DE LOS TRATADOS, CONVENIOS Y DECLARACIONES DE COMERCIO ENTRE ESPAÑA Y LAS DEMÁS POTENCIAS por el Dr. D. Eustaquio Toledoano.

SOCIEDAD RIQUEZA DE CORDOBA.—HALLANDOSE en descubierta de sus dividendos las acciones números 51, 52 y 53, se conceden ocho días de término para su pago...

SOCIEDAD MINERA, LA AUTOCRACIA.—LA JUNTA directiva de la misma pone en conocimiento del público, que habiendo verificado el censo de sus acciones definitivas por las láminas provisionales...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...

En la iglesia de las monjas del Sacramento se están haciendo, por los caballeros de la Orden de Alcántara, los preparativos para adornar convenientemente el interior y exterior del templo...